

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 30 de abril de 1998.

Nº 8-98

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Nº 4342
Miércoles 1º de abril de 1998

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4339.....	3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	3
4. RECURSO. De estudiantes del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial. Se devuelve dictamen a Comisión.....	3
5. PRESUPUESTO. Modificación Interna No. 6-98. Aprobación.....	3
6. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. Solicitud para que profesores jubilados recontratados no tengan derecho a voto en ninguna Asamblea de Unidad Académica.....	3
7. ESCUELA DE FÍSICA. Creación del Departamento de Física Atmosférica, Oceánica y Planetaria.....	4
8. COMISIÓN DE TRABAJO. Para el análisis de políticas de regionalización. Autorización para que se modifique su integración.....	4
9. RECURSO. Del Lic. Juan Tovar González.....	4
10. RECURSO. Del Lic. Fernando Tovar González.....	5
11. COMISIÓN ESPECIAL. Para el estudio del proyecto de ley “Incorporación a los Colegios Profesionales”. Ratificación.....	5
12. PROYECTO DE LEY. “Incorporación a los Colegios Profesionales”. Comentarios y sugerencias de la UCR.....	6
13. JAFAP. Solicitud de varios Miembros del C.U. para aplicar artículo 22 del Reglamento de la JAFAP. Pendiente.....	6

Continúa...

Sesión N° 4343
Martes 14 de abril de 1998

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4340.....	7
2. INFORMES DE RECTORÍA	7
3. INFORMES DE DIRECCIÓN	7
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	8
5. CUOTA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. Autorización de aumento.....	8
6. ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL. Aclaración del acuerdo 5 de la sesión 4325	8
7. JAFAP. Aplicación del artículo 22 del Reglamento vigente. Pendiente	8
8. VISITA. De la candidata a miembro de la Comisión de Régimen Académico por el Area de Salud.....	12

Sesión N° 4344
Miércoles 15 de abril de 1998

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4342.....	9
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	9
3. RECURSO. Del Prof. Pedro Venegas Jiménez. Se rechaza	9
4. RECURSO. Del Lic. Carlos Chavarría Madrigal. Se rechaza.....	9
5. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL. Ante el Tribunal Electoral Universitario. Disfrute de los beneficios del artículo 25 del Reglamento de Adjudicación de Becas	10
6. VISITA. De funcionarios de la Oficina de Personal	10
Viáticos ratificados.....	11

Tribunal Electoral Universitario

TEU-282-98. Escuela de Tecnología de Alimentos. Elección de Directora	12
TEU-283-98. Escuela de Arquitectura. Nombramiento de representantes ante ACR	12
TEU-300-98. Escuela de Filosofía. Elección de Director.....	12

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4342

Miércoles 1° de abril de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4344 del 15 de abril de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario conoce una propuesta de su Director para ampliar la agenda de la presente sesión, para conocer los siguientes puntos:

A. Dictámenes de Comisión

1. Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos:

Recurso de apelación a la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, presentado por el Lic. Juan Tovar González. Solicita se resuelva la liquidación de sus deudas con los ahorros disponibles. (Doc. CEOAJ-DIC-98-12).

2. Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos:

Recurso de Apelación a la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, presentado por el Lic. Fernando Tovar González. Solicita se resuelva la liquidación de sus deudas en la Junta de Ahorro y Préstamo con los ahorros disponibles. (Doc. CEOAJ-DIC-9812).

3. Comisión de Presupuesto y Administración:

Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N°. 06-98. (Doc. CP-DIC-98-12).

B. Otros asuntos específicos

4. Ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley "Incorporación a los Colegios Profesionales, Expediente N°. 12919. (Doc. CU-D-98-03-75).

5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley "Incorporación a los Colegios Profesionales, Expediente N°. 12919. (Doc. CE-DIC-98-03).

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los asuntos anteriores.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4339.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud:

(Ver detalle en el cuadro de la página 11)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-98-10, en relación con el recurso de apelación interpuesto por estudiantes del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** devolver el dictamen CEOAJ-DIC-98-10 a la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo dictamen.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-12, en torno a la Modificación interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 06-98.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1- La Rectoría, mediante oficio No. R-CU-44-98, del 19 de marzo de 1998, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 06-98, por un monto de ₡8.201.000,00 (*ocho millones doscientos un mil colones con 00/100*).
- 2- La Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (*ref. OCU-R-033-98 del 24 de marzo de 1998*).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 06-98, por un monto de ₡8.201.000,00 (*ocho millones doscientos un mil colones con 00/100*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-07, referente a la solicitud del Tribunal Electoral Universitario para que se establezca una norma que señale que los profesores jubilados recontratados, tanto para programas de grado como para programas de posgrado o de investigación, no tendrán derecho a voto en ninguna Asamblea de Unidad Académica ni podrán ser electos en cargos de dirección.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Tribunal Electoral Universitario en su Sesión No. 3-97, artículo 5 del 25 de febrero de 1997, acordó proponer al Consejo Universitario una norma expresa que señale que los profesores jubilados recontratados, tanto para programas de grado como de investigación no tendrán derecho a voto en ninguna Asamblea de Unidad Académica, ni podrán ser electos en cargos de dirección.
- 2.- La Ley 7531, del 10-07-95 y vigente a la fecha.

- 3.- La Comisión de Política Académica tiene para su estudio la recomendación de la Contraloría Universitaria para que se actualicen las “Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (pase CU. P. 98- 02 - 15).
- 4.- La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-063-98, recomienda ajustar las “Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”, de acuerdo a lo que estipula la Ley No. 7531.

ACUERDA:

- 1) Anexar esta propuesta, para que se analice conjuntamente con el pase CU.P. 98 - 02 - 15, efectuado a la Comisión de Política Académica para que estudie la recomendación dada por la Contraloría Universitaria, a fin de actualizar las “Normas para la Contratación y Recontratación de Personal Académico, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”, con base en la Ley No. 7531.
- 2) Comunicar al Tribunal Electoral Universitario que su propuesta de modificación se analizará dentro del marco de la revisión integral que se hará a las normas supracitadas.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-09, referente a la propuesta de creación del Departamento de Física Atmosférica, Oceánica y Planetaria de la Escuela de Física.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El acuerdo tomado por la Asamblea de la Escuela de Física, en la Sesión No. 165, del 26 de junio de 1996, propone al Consejo de Área de Ciencias Básicas, la creación del Departamento de Física Atmosférica, Oceánica y Planetaria.
- 2) El Consejo de Área de Ciencias Básicas en la Sesión No. 5-96 del 18 de setiembre de 1996, acordó apoyar por unanimidad la solicitud de la Escuela de Física.
- 3) Esta propuesta cumple con los requerimientos que establece el artículo 2 del “Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos”.
- 4) El desarrollo de la docencia, la acción social y la Investigación científica de alto nivel han sido base para la propuesta de creación del Departamento de Física Atmosférica, Oceánica y Planetaria.
- 5) De acuerdo con el estudio efectuado por la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, la conversión de la Sección de Física Atmosférica y Oceánica a Departamento de Física Atmosférica, Oceánica y Planetaria, no implica erogaciones adicionales en recursos humanos, materiales, ni de

infraestructura, excepto el sobresueldo que corresponde a la dirección del Departamento.

ACUERDA:

- 1.- Aprobar la creación del Departamento de Física Atmosférica, Oceánica y Planetaria de la Escuela de Física.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-10, sobre la propuesta para cambiar la integración de la Comisión de Trabajo que el Consejo Universitario aprobó en la sesión 4542, para analizar, proponer políticas de regionalización y elaborar un plan de acción para valorar las propuestas de creación de las universidades del Pacífico, Cartago y Alajuela.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión 4252, artículo único, del 12 de marzo de 1997, el Consejo Universitario acordó solicitar a la Administración que integre una Comisión de Trabajo con los señores Directores de las Sedes Regionales, los Vicerrectores y los Coordinadores de Área; con el fin de analizar y proponer políticas de regionalización y elaborar un plan de acción para valorar las propuestas de creación de las Universidades del Pacífico, Cartago y Alajuela.
- 2- El Director de la Sede Regional Guanacaste, Coordinador de la Comisión Institucional de Regionalización, solicita la reestructuración de la comisión integrada en la sesión 4255, artículo único, en vista de que a los miembros de dicha comisión por su volumen de trabajo se les dificulta su participación. (*Oficio SG-D-548-97*).
- 3- Conviene dar a la Administración la potestad de variar la integración de la Comisión de Trabajo, para agilizar el trabajo que ésta debe elaborar.

ACUERDA:

Autorizar a la Administración para que modifique la integración de la Comisión de Trabajo, según el acuerdo de la sesión 4252, artículo único, del 12 de marzo de 1997, con el fin de agilizar el análisis y las propuestas sobre políticas de regionalización.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-11 sobre el recurso de apelación a la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, presentado por el Lic. Juan Tovar González. Solicita se resuelva la liquidación de sus deudas en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Lic. Juan Tovar González presentó al Consejo Universitario un recurso de apelación, en virtud de que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro no acogió su solicitud para que se le acreditaran sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997.
- 2) El artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, establece:

“Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, utilidades devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria.

Contra las demás resoluciones de la Junta, los afiliados podrán interponer recurso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario, el cual está ampliamente facultado para acoger o denegar lo acordado por esta Junta, y ordenar que proceda según su criterio. El recurso se presentará ante la Junta, dentro del termino de cinco días hábiles para su tramitación”.
- 3) La Oficina Jurídica comunica que por tratarse de una liquidación de deudas, según lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, “únicamente cabría el recurso de revocatoria ante la Junta, por lo que no es procedente el recurso de apelación planteado en el Consejo Universitario”. (oficio OJ-247-98, 10-3-98).

ACUERDA:

Comunicar al Lic. Juan Tovar González, que su recurso de apelación no es procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-12, sobre el recurso de apelación a la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, presentado por el Lic. Fernando Tovar González. Solicita se resuelva la liquidación de sus deudas en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica con los ahorros disponibles.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Lic. Fernando Tovar González presentó al Consejo Universitario un recurso de apelación, en virtud de que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro no acogió su solicitud para que se le acreditaran sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro, aprobado por el Consejo Universitario en la

sesión 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997. (nota del 3 de febrero de 1998)

- 2) El Lic. Fernando Tovar G., solicita que se dé por agotada la vía administrativa para recurrir ante la Sala Constitucional, en virtud de que a la fecha no había tenido respuesta del recurso presentado ante el Consejo Universitario. (nota del 5 de marzo de 1998).
- 3) El artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, establece:

“Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, utilidades devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria.

Contra las demás resoluciones de la Junta, los afiliados podrán interponer recurso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario, el cual está ampliamente facultado para acoger o denegar lo acordado por esta Junta, y ordenar que proceda según su criterio. El recurso se presentará ante la Junta, dentro del termino de cinco días hábiles para su tramitación”.
- 4) La Oficina Jurídica comunica que por tratarse de una liquidación de deudas, según lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, “únicamente cabría el recurso de revocatoria ante la Junta, por lo que no es procedente el recurso de apelación planteado en el Consejo Universitario”. (oficio OJ-247-98, 10-3-98)
- 5) El artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, “establece que contra las resoluciones de la Junta en materia de liquidaciones, cabrá únicamente el recurso de revocatoria. Por esta razón corresponde a la Junta y no al Consejo Universitario el dar por agotada la vía administrativa”. (Oficio OJ-271-98, 10-3-98, de la Oficina Jurídica)

ACUERDA:

- 1- Comunicar al Lic. Fernando Tovar González, que su recurso de apelación no es procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y que la solicitud de agotamiento de la vía administrativa debe ser planteada ante la Junta. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo de su Director, para que se ratifique la integración de la Comisión que estudió el Proyecto de Ley “Incorporación a los Colegios Profesionales”, Expediente No. 12919, de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA :**

Ratificar la integración de la Comisión Especial que estudio el proyecto de Ley “Incorporación a los Colegios Profesionales”, con las siguientes personas: M.C.P. Gerardo Quesada M., Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Director Oficina Jurídica, Lic. Moisés Hernández A., Director, Escuela de Administración de Negocios y el Lic. Mitry Breedy G., Miembro del Consejo Universitario, Coordinador.

ARTÍCULO 12. La Comisión Especial, ratificada en el artículo 11 de la presente acta, presenta el dictamen No. CE-DIC-98-03, en torno a los criterios de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley “Incorporación a los Colegios Profesionales”. Expediente No. 12.919.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La solicitud del Presidente Ad-Hoc de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, para que la Universidad de Costa Rica, dé su criterio sobre el Proyecto de Ley “Incorporación a los Colegios Profesionales”.-Expediente No.12.919.
- 2.- El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas”.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente Ad Hoc de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, los siguientes comentarios y sugerencias de la Universidad de Costa Rica al Proyecto de Ley “Incorporación a los Colegios Profesionales”:

1. Es necesario resaltar que la idoneidad que se pretende determinar con este examen, es profesional. La idoneidad académica viene dada por un proceso de formación que culmina con la obtención del título universitario; actividad que incorpora todo un programa académico con sus respectivas evaluaciones, que se brinda por medio de las Instituciones de Educación Superior, sean estas públicas o privadas. Esta idoneidad académica debería estar asegurada por un proceso de acreditación de programas y carreras, tal y como lo propone el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Esta distinción entre idoneidad profesional y académica parte de la consideración de que el fin de los Colegios Profesionales es la supervisión y el control del ejercicio de las profesiones.
2. De convertirse en Ley de la República el citado proyecto, es necesario señalar que en la mayoría de las Leyes Orgánicas de los Colegios Profesionales, contemplan disposiciones

expresas en las cuales se indica que los títulos expedidos por la Universidad de Costa Rica son válidos para el ejercicio profesional, sin necesidad de que el interesado deba someterse a exámenes o cualquier otro medio de comprobación de conocimientos.

3. En cuanto al artículo 2, se sugiere la siguiente modificación:
Se debe hacer constar que los exámenes no han de ser orales por la discriminación y sesgos que puedan provocar.
4. En cuanto al artículo 7, se sugiere la siguiente modificación:
*Los costos que cobren los Colegios deberán ir de conformidad no con los gastos mínimos, sino con los gastos máximos en que se incurran. Por lo tanto se sugiere la siguiente redacción:
“Los costos a los solicitantes sería un prorrateo de los gastos en que incurra el Colegio para estos efectos”.*
5. En cuanto al artículo 10, se sugiere la siguiente modificación:
Existe una omisión en este artículo, por cuanto esta norma regula la publicación, vía reglamento de aquellos aspectos relativos a la realización de la prueba, omitiéndose el aspecto o variable relativa al “contenido temático”, que eventualmente comprendería el examen.
6. En cuanto al TRANSITORIO I, es importante acortar el tiempo de vigencia de la ley por el beneficio que la misma representa.
7. Es importante definir el número de veces que un profesional tiene derecho a realizar el examen, en caso de que lo perdiera.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo, suscrita por varios de sus Miembros, para que se inste a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para que aplique el artículo 22 vigente de su Reglamento.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, **ACUERDA** continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

*Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4343

Martes 14 de abril de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4346 del 21 de abril de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma las actas de las sesiones 4340 y 4341.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos.

a) Reunión de la UDUAL

Informa que la reunión de la UDUAL, celebrada en Antigua, Guatemala, se refirió básicamente, a un proceso muy importante, para el conjunto de universidades latinoamericanas, que es la elaboración de una ponencia de posición sobre el desarrollo y el futuro de la universidad latinoamericana, para ser presentado en la reunión de educación superior de la UNESCO, en París, en el mes de octubre.

b) Convocatoria de la OPS para analizar el trabajo sobre atención de desastres

Señala que la OPS convocó a una reunión de universidades públicas y privadas para examinar lo que las universidades están haciendo para introducir dentro de sus programas académicos, el manejo de desastres naturales.

c) Consultas y comentarios

En respuesta a los planteamientos de los Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector se refiere a los siguientes puntos:

Artículo publicado hoy en La Nación con respecto a la administración del CENAT, desarrollo del software como programa de investigación, Universidad Motorola, nombramiento de los representantes del Gobierno de la Fundación del CENAT.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos.

a) Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, en oficio No. DM-157-98 del 24 de marzo de 1998 y en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas (PNUD), invita a la conferencia sobre la "Situación Actual y Perspectivas del Desarrollo Humano Sostenible en Costa Rica", que tendrá lugar el martes 21 de abril de las 8.30 a. m. a las 12 m., en el Centro Internacional de Conferencias del Hotel Herradura.

b) Solicitud de Miembros del Consejo Universitario.

Explica que mediante oficio CU PM 98-03 los Miembros de la Comisión de Reglamentos, el M. Gilbert Muñoz, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos y Dipl. Leonardo Salas proponen una reforma integral al capítulo sexto del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que lleva por título concurso para ingresar a Régimen Académico. Solicitan subsumir a esta propuesta de reforma, el estudio sobre la modificación de los artículos 31 y 33 de ese reglamento, que tiene la Comisión de Reglamentos de Reglamentos.

El Consejo Universitario atendiendo a las explicaciones del Director, **ACUERDA** aprobar la propuesta presentada.

ACUERDO FIRME.

c) Juramentación.

El señor Director del Consejo Universitario deja constancia de que recibió el juramento de estilo al Dr. Marcelo Jenkins Coronas, como Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, el 31 de marzo de 1998.

d) Recursos.

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, con base en la opinión de la Oficina Jurídica, remite los recursos de apelación presentados por los Profesores Eric Guevara Berger, Jorge Herrera Quirós y Ronald Jiménez Chacón, por tratarse de asuntos de índole laboral, lo cual corresponde resolver al señor Rector, en última instancia.

El Consejo Universitario **ACUERDA** relevar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos de estudiar los referidos recursos y remitirlos al señor Rector para su resolución.

ACUERDO FIRME.

e) Sesión en la Sede Regional de Occidente.

El señor Director recuerda que el lunes 20 de abril de 1998 el Consejo Universitario sesionará en esa Sede para conmemorar el XXX Aniversario de la Sede Regional de Occidente.

f) Nombramientos.

El señor Director del Consejo Universitario informa que la Vicerrectoría de Investigación comunica el nombramiento del Jefe de la Finca Experimental de Santa Cruz, (FESC) Eithel Vallejos Ruiz, M.Sc., por el período de dos años, a partir del 2 de marzo de 1998 y hasta el 1º de marzo del año 2000, y el de la Dra. Beatriz Badilla Baltodano como Subdirectora del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, por dos años, del 9 de marzo de 1998 al 8 de marzo del año 2000.

g) Ampliación de plazo.

Da lectura al oficio N° CE-CU-98-16, con fecha 3 de abril, enviado por el Ing. Roberto Trejos, Coordinador de la Comisión

Especial que estudia e investiga supuestas anomalías relacionadas con el acta de la sesión No. 4313, donde solicita una prórroga hasta el 24 de abril de 1998 para presentar el informe.

El Consejo Universitario, atendiendo la anterior solicitud, **ACUERDA** ampliar hasta el 30 de abril el plazo para que la Comisión presente su informe.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes:

(Ver detalle en el cuadro de la página 11)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración, presenta el dictamen CP-DIC-98-13, en relación con el incremento de la póliza de seguro estudiantil colectivo.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) En la Sesión No. 3927, artículo 5 del 17-03-93, el Consejo Universitario acordó destinar de la cuota de Bienestar Estudiantil, la suma de doscientos colones para cubrir a los estudiantes con un seguro colectivo de accidentes.
- 2) La División de Seguros del Instituto Nacional de Seguros dispuso el incremento de la Póliza de Seguro Estudiantil Colectiva de doscientos a doscientos cuarenta colones semestrales (*SSP-0113-98 del 11-02-98*).
- 3) La Oficina de Administración Financiera recomienda la aprobación de este aumento y manifiesta que el costo mencionado no ha variado en cinco años, por lo que el incremento significa solamente el 20% desde marzo de 1993 (oficio OAF-0565-02-98-T del 16-02-98).

ACUERDA:

- 1) Autorizar a la Administración para que aumente la cuota de Bienestar Estudiantil en cuarenta colones semestrales. A partir del primer ciclo de 1998.
- 2) Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 3927, artículo 5 del 17 de marzo del año en curso, en relación con la cuota para cubrir a los estudiantes con un seguro colectivo de accidentes.
- 3) Destinar de la cuota de Bienestar Estudiantil, la suma de doscientos cuarenta colones para cubrir a los estudiantes con el seguro colectivo de accidentes.”

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y de

Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen CEOAJ-DIC-98-13, en relación con la aclaración del acuerdo adoptado en la sesión 4325, artículo 5.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de impresiones y **CONSIDERANDO QUE:**

Los señores Dr. Alvaro Guillén M., Director de la Maestría en Ingeniería Industrial; Ing. Carlos Quesada S., Director de la Escuela de Ingeniería Industrial; M.Sc. Marco V. Urgellés Ch. y M.Sc. Javier Rodríguez A., Miembros de la Comisión de Maestría Industrial; presentaron una solicitud para que se aclaren algunos aspectos del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N° 4325, artículo 5, del 17 de diciembre de 1998, en relación con la “matrícula provisional” en el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial.

ACUERDA:

Informar a los señores Dr. Alvaro Guillén M., Director de la Maestría en Ingeniería Industrial; Ing. Carlos Quesada S., Director de la Escuela de Ingeniería Industrial; M.Sc. Marco V. Urgellés Ch. y M.Sc. Javier Rodríguez A., Miembros de la Comisión de Maestría Industrial, lo siguiente:

- 1) Tal como se puede comprobar en el expediente respectivo, el recurso de apelación fue presentado mediante nota del 6 de mayo de 1997, dirigida al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), y suscrito por los estudiantes Ronald Montiel Masís, Jorge Segura Aguilar, Silvia Elena Arce Quesada, Harley Segura Varela, Ligia Bermúdez Hidalgo, Víctor Aguirre Ramírez, Marlon López Jiménez, Luis H. Guevara Masís, Ruth Rodríguez Villalobos, Juan Rivera Rodríguez, Jenny Peraza Breedy, Carlos Mata Montero y Ricardo Sigarán Loría. A pesar de que los señores López Jiménez, Guevara Masís y Rivera Rodríguez, remitieron posteriormente sendas notas retractándose de la firma del recurso, siempre fueron varios los estudiantes que apoyaron el recurso y no una sola persona.
- 2) El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública y el acuerdo adoptado en la sesión N° 2409, artículo 11, del 11 de agosto de 1977, transcritos en el acuerdo adoptado en la sesión N° 4325, artículo 5, del 17 de diciembre de 1997, tiene la obligación de salvaguardar los derechos adquiridos de buena fe y evitar “perjuicios graves o de imposible o difícil reparación”, por lo que en el acuerdo se incluye a “todos los estudiantes afectados”.
- 3) Las “matrículas provisionales” se coordinan entre las unidades académicas y de la Oficina Registro, tal y como se ha procedido en otros casos, en los cuales la Universidad, ya sea por mandato de la Sala Constitucional u otras situaciones, ha procedido a realizar este tipo de matrícula. Por lo tanto, en el presente caso el Sistema de Estudios de Posgrado (*SEP*), debe realizar la coordinación respectiva con la Oficina de Registro.”

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario continúa analizando la propuesta de acuerdo para que se inste a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, que aplique el artículo 22 vigente del Reglamento de dicha Junta.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** continuar analizando la propuesta en una próxima sesión.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, a las once horas recibe la visita de la Dra. Mercedes Barquero García, candidata a miembro titular o suplente, ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de la Salud.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los miembros del Consejo Universitario y la Dra. Barquero García.

Finalmente el señor Director del Consejo Universitario le agradece su exposición y le informa que en una próxima sesión se hará el nombramiento.

A las once horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

*Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4344

Miércoles 15 de abril de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4347 del 22 de abril de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4342.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes:

(Ver detalle en el cuadro de la página 11)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-98-14, en torno al recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Pedro Venegas Jiménez.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE**:

- 1- El profesor Pedro Venegas Jiménez, remite a la Comisión de Régimen Académico, el título de Doctor en Ciencias de la Educación con énfasis en Investigación Educativa, obtenido en la Universidad Latina de Costa Rica, para la actualización de puntaje correspondiente, por ello se le asignó los 35 puntos que establece la normativa aplicable para este título.
- 2- El profesor Pedro Venegas presenta un recurso de apelación por no estar de acuerdo con el puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico, mediante nota

No. 1355-15-97, del 16 de junio de 1997. Es criterio del profesor Venegas que se le debió asignar puntos adicionales por haber adquirido los títulos de Maestría y Doctorado en énfasis diferentes.

- 3- El Artículo 47, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, establece que en el cómputo total del puntaje para ascenso en Régimen Académico se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente.
- 4- La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, comunica que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado no está de acuerdo con el recurso planteado por el profesor Pedro Venegas Jiménez por cuanto la Comisión de Régimen Académico reconoce el último grado obtenido y no los intermedios. (oficio SEP-478- 98, 11-3-98).

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación presentado por el profesor Pedro Venegas Jiménez.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-98-15, en torno al recurso de apelación a la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, presentado por el Lic. Carlos Chavarría Madrigal.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE**:

- 1) El Lic. Carlos Chavarría Madrigal, presenta ante el Consejo Universitario un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de la resolución tomada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (*nota del 02-03-98*).
- 2) El artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, establece:

“Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, utilidades devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria. Contra las demás resoluciones de la Junta, los afiliados podrán interponer recurso de apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario, el cual está ampliamente facultado para acoger o denegar lo acordado por esta Junta, y ordenar que proceda según su criterio. El recurso se presentará ante la Junta, dentro del termino de cinco días hábiles para su tramitación”.
- 3) La Oficina Jurídica indica que por tratarse de una liquidación de deudas, según lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, “únicamente cabría el recurso de revocatoria ante la Junta, por lo que no es procedente el recurso de apelación planteado en el Consejo Universitario”. (*oficio OJ-316-98, 19-3-98*).
- 2) Se debe fomentar e incentivar el compromiso y responsabilidad de la representación estudiantil ante los órganos e instancias de la estructura organizacional de la Universidad de Costa Rica.
- 3) El Capítulo XII, artículos 135 al 144, del Estatuto Orgánico, no establece diferencia alguna de funciones y responsabilidades entre los miembros del Tribunal Electoral Universitario.
- 4) Es necesario eliminar la desigualdad existente entre la representación estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario en relación con los demás miembros, y con las demás autoridades universitarias.

ACUERDA:

- 1) Declarar de interés institucional la participación de los representantes estudiantiles (propietario y suplente) ante el Tribunal Electoral Universitario.
- 2) Solicitar a la Administración que adopte las medidas necesarias para que los representantes estudiantiles (propietario y suplente) ante el Tribunal Electoral Universitario disfruten de los beneficios mencionados en el artículo 25 del “Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes”, a saber:
 - a) exoneración total de matrícula
 - b) sobrebeca, la cual consistirá en el monto equivalente al pago de 20 horas asistente para el miembro propietario y 10 horas asistente para el miembro suplente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. A las diez horas con dos minutos ingresan a la sala de sesiones los señores visitantes: Lic. Edgar Jiménez Solano, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y las funcionarias de esa oficina, Licda. Miriam González y Sra. Leonor Castillo.

El objetivo es exponer el programa de inducción y orientación al nuevo funcionario de la Institución que preparó la Oficina de Recursos Humanos.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los señores invitados y los Miembros del Consejo Universitario. Finalmente el Sr. Director del Consejo Universitario les agradece las explicaciones.

A las once horas y veinticinco minutos se levanta la sesión.

*Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario*

ACUERDA:

Comunicar al Lic. Carlos Chavarría Madrigal, que su recurso de apelación no es procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor Director del Consejo Universitario presenta la propuesta PM-CU-98-05, que el Dipl. Leonardo Salas plantea en torno a la representación estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El artículo 25 del “Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes”, a la letra indica:

“La beca de estímulo podrá disfrutarla cualquier estudiante universitario y se otorgará además de la beca de asistencia, si fuera del caso- con el propósito de impulsar la excelencia académica y la participación en determinados campos de interés institucional, definidos por el Consejo Universitario.

Dichas becas podrán consistir en:

 - a) Sobrebeca
 - b) Exoneración - total o parcial - de los costos de matrícula”.

VIÁTICOS RATIFICADOS

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
---------------	--	--	------------------------	--------------	--	---	----------------------

**Sesión N° 4342, artículo 3.
Miércoles 1° de abril de 1998.**

Jorge Badilla Pérez	Escuela Ingeniería Eléctrica	Cate- drático	Chile	13 a 15 abril	Programa Red Alfa Luis Vives: Innovación y mejora de la enseñanza de la ingeniería en la rama industrial	\$1.424 pasajes, viáticos	
---------------------	------------------------------	---------------	-------	---------------	--	---------------------------	--

**Sesión N° 4343, artículo 4.
Martes 14 de abril de 1998.**

Ruth Romero De la Asunción (*)	CITA	Prof. Interina Lic.	Rep. Domi- nicana	21 a 25 abril	Encuentro empresarial de la Industria Alimenticia y Servicios Afines	\$500 viáticos y gastos de salida	OEA \$434 pasajes
Mercedes García Buchard	Sede de Occidente	Prof. Asociada	España	20 abril a 20 junio	Colaborar en el trabajo de Investigación "La Monumenta Iconográfica Americana"	\$500 viáticos	CEXECI alojamiento y manutención Aporte personal \$1.150 pasaje, gastos de salida

**Sesión N° 4344, artículo 2.
Miércoles 15 de abril de 1998.**

Wilfridio Mathieu Madrigal	Escuela Educación Física y Deportes	Prof. Asociado	Guatemala	18 a 25 abril	Segundo Seminario Iberoamericano de Centros Superiores de Ciencias del Deporte	\$500 viáticos	Aporte personal \$380 pasajes y \$48 gastos de salida
Ligia Delgadillo Solano (*)	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Pro- fesional 2	Belice	23 a 25 abril	V Sesión del Consejo Regional de Vida Estudiantil del CSUCA	\$716,90 pasajes, viáticos y gastos de salida	

(*) Se levanta el requisito según el artículo 9 inciso a) y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ya que no tiene propiedad.

Tribunal Electoral Universitario

(Oficios dirigidos al Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario).

TEU-282-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Escuela de Tecnología de Alimentos**, celebrada el 2 de abril de 1998, fue electa **Directora** de la Escuela la Licda. Marta Bustamante Mora.

El período rige del 12 de mayo de 1998 al 11 de mayo del 2002.

TEU-283-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en reunión de profesores de la **Escuela de Arquitectura**, celebrada el 2 de abril de 1998, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores:

Lic. Rodrigo Fernández Vázquez, Dr. Jaime Gutiérrez Victory, Arquitecta Ofelia Sanou Alfaro y Arquitecto Jafet Segura Amador.

El período rige del 5 de mayo de 1998 al 4 de mayo del 2000.

TEU-300-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la **Escuela de Filosofía**, celebrada el 15 de abril de 1998, fue electo **Director** de la Escuela el Lic. Luis Guillermo Coronado Céspedes.

El período rige del 9 de mayo de 1998 al 8 de mayo del 2002.

Lic. Hernán Van Der Laat Ulloa
Presidente
Tribunal Electoral Universitario

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislativo para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”